

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2614 Decreto n.º 12/2011, de 17 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor de los restos arqueológicos del Arrabal de la Arrixaca Nueva ubicados en San Esteban, en Murcia.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 12 de enero de 2010, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor de los restos arqueológicos del arrabal de la Arrixaca Nueva, en Murcia, publicada en el BORM número 17, de 22 de enero de 2010.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia Alfonso X el Sabio, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del conjunto arqueológico y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 292, de 20 de diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al ayuntamiento de Murcia y a los interesados.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, los restos arqueológicos del arrabal de la Arrixaca Nueva ubicados en San Esteban, en Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 17 de febrero de 2011,

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, los restos arqueológicos del arrabal de la Arrixaca Nueva ubicados en San Esteban, en Murcia, según descripción que consta en el anexo.

Artículo 2

Se define la delimitación de la zona arqueológica tal como consta en el anexo y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 17 de febrero de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I

Ubicación y descripción

Las excavaciones arqueológicas efectuadas en el antiguo Jardín de San Esteban (Murcia) han permitido evidenciar una ocupación que puede remontarse a fines del s. XI con un desarrollo progresivo que alcanza para época medieval su mayor densidad a mediados del s. XIII. El crecimiento demográfico que conoció la medina a lo largo de esta centuria, propició la expansión del área urbana ocupando el arrabal denominado Arrixaca Nueva que en origen constituía según las fuentes un espacio formado por grandes residencias y áreas de jardines y huertos.

En el s. XIII el espacio fue ocupado en su totalidad consecuencia fundamentalmente del traslado de la población musulmana al arrabal con la conquista cristiana, hecho conocido a través de las fuentes documentales y que ha podido documentarse en las actuales excavaciones arqueológicas.

Hasta ahora se ha registrado unas 60 viviendas y una serie de recintos de patio central de mayores dimensiones conectados por una amplia red de calles con trazado ortogonal.

Aunque el estado de conservación es desigual, el conjunto excavado supone una importante aportación al conocimiento de la trama urbana del antiguo arrabal de La Arrixaca. Asimismo, las plantas de las casas son reflejo de los modelos característicos islámicos, con patios centrales, incluso en las más modestas, lo que les da un valor tipológico como muestra de una vivienda tradicional islámica del arrabal murciano del s. XII-XIII.

Por otra parte, el conjunto de construcciones que rodea al actual palacio de San Esteban son de mayores proporciones y en algún caso presentan una buena conservación de la fase del s. XIII y permite la lectura de las fases precedentes.

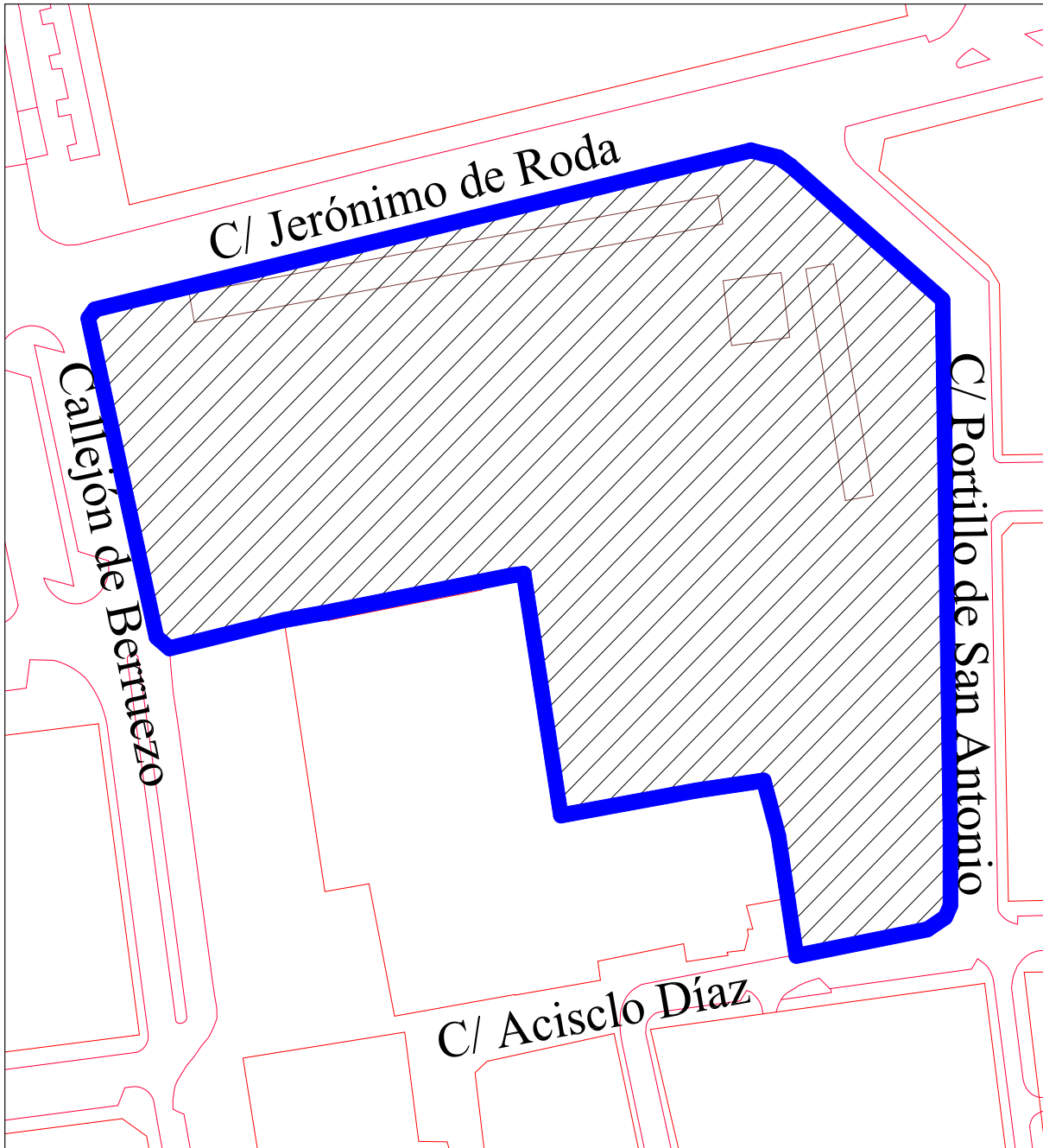
Junto a las viviendas resulta destacable la existencia de un sector de carácter religioso, ubicado en el extremo noroeste del área en excavación, con una zona de necrópolis y un posible oratorio o mezquita.

Por consiguiente, el interés de conjunto del área excavada, tanto por su gran extensión y por la fácil lectura de las viviendas documentadas, así como disponer de un amplio sector de la trama urbana del arrabal medieval justifica la declaración como bien de interés cultural con la categoría de zona arqueológica.

Delimitación

La delimitación abarca a toda la zona excavada, delimitada por las calles Callejón de Berruezo, Jerónimo de Roda, y Portillo de San Antonio, desde aquí, por la calle Acisclo Díaz hasta la cabecera de la iglesia de San Esteban, continúa bordeando la iglesia y actual Palacio de San Esteban hasta alcanzar de nuevo el Callejón de Berruezo.

Todo ello según plano.



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE
INTERÉS CULTURAL



RESTOS ARQUEOLÓGICOS DEL ARRABAL DE LA
ARRIXACA NUEVA EN SAN ESTEBAN (MURCIA)